

ACTA No. 37.

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA- FENOGE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el Capítulo III Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 4 0045 de enero de 2022, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGE No. 37.

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.

| | |
|----------------------------|---|
| Fecha | 16 de mayo de 2022. |
| Hora de inicio | 2:30 p.m. |
| Hora de terminación | 5:10 p.m. |
| Lugar | Sesión virtual por medio de la plataforma Microsoft TEAMS. |
| Convocatoria | La citación fue remitida por la Directora Ejecutiva del FENOGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo vía correo electrónico, junto con: 1. Orden del día para lectura. 2. Enlace donde se encuentra la información y documentación soporte de los temas que se exponen en la sesión del Comité Directivo. |

NOMBRE Y APELLIDO DE LOS ASISTENTES.

| Miembros del Comité Directivo del FENOGE y su secretaría. | |
|--|--|
| Miguel Lotero Robledo | Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía. |
| Claudia Escobar Oliver | Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía. |
| Luis Julián Zuluaga López | Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. |
| Christian Rafael Jaramillo Herrera | Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética- UPME. |
| Katharina Grosso Buitrago | Directora Ejecutiva de FENOGE y secretaria del Comité Directivo. |
| Invitados a la sesión del Comité Directivo del FENOGE. | |
| Alberto Enrique Fayad Lemaitre | Asesor del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía. |
| Erick Julián Dávila Rueda | Asesor del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía. |

| | |
|--------------------------------|--|
| Margaret Muñoz Romero | Asesora Jurídica de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME. |
| Daniel Arturo Patiño Woodcock | Coordinador Financiero de FENOGE. |
| Diego Edison Sánchez Ochoa | Coordinador Técnico Energético de FENOGE. |
| Johana Alexandra Rendón Vargas | Asesora Jurídica de FENOGE. |
| Lina María Jiménez Sánchez | Coordinadora Administrativa del FENOGE. |
| Yenny Paola Betancourt Rojas | Profesional Jurídica para la Transición Estratégica de FENOGE. |

Se adjunta el listado de asistencia suscrito por quienes participaron en la sesión de manera virtual.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

| | |
|---------------------|---|
| Punto uno | Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día. |
| Punto dos | Nuestros compromisos con el Comité Directivo. 2.1. Misionales: <ul style="list-style-type: none"> • Avance de las principales iniciativas. 2.2. Estratégicos: <ul style="list-style-type: none"> • Nuestra productividad: ¡Medir para mejorar!, estado presupuestal y estrategia de GEE "ConSuma Eficiencia". |
| Punto tres | Temas decisorios: 3.1. Eje Misional: <ul style="list-style-type: none"> • Actividad de Fomento Promoción, Estímulo e Incentivo-AFPEI Consuma Eficiencia: Instalaciones internas residenciales en el Caribe Colombiano. 3.2. Eje Estratégico: <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del Manual de Contratación. • Política de Inversión, Crédito y Financiación. • Política de Género y Diversidad. |
| Punto cuatro | Proposiciones y varios / Cierre sesión. |

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

| | |
|---|--|
| Presentación del punto a cargo de: | Katharina Grosso Buitrago, Directora Ejecutiva del FENOGE. |
|---|--|

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Se procede a verificar el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y el Capítulo III Estructura Organizacional, Sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo de la Resolución 4 0045 de enero de 2022- Manual Operativo del FENOGE.

Efectuando el llamado a lista, se verifica que participan en la presente sesión cuatro de los cinco miembros del Comité Directivo como se enuncia en la parte inicial de esta acta, razón por la cual existe el quorum para deliberar y decidir de conformidad con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), Sección 3.01, Capítulo III, del Manual Operativo que indica: *"Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo"*.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGE fue presidida por el Viceministro de Energía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el Capítulo III, Sección 3.01., literal a), numeral (i), del Manual Operativo, que establece que *"El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, y, en ausencia de éste, por el Viceministro de Energía"*.

Como secretaria del Comité Directivo participó la doctora Katharina Grosso Buitrago en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGE.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones especiales.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. NUESTROS COMPROMISOS CON EL COMITÉ DIRECTIVO.

2.1. Misionales:

- Avance de las principales iniciativas.

| | |
|---|---|
| Presentación del punto a cargo de: | Katharina Grosso Buitrago Directora Ejecutiva del FENOGE. |
|---|---|

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Inicia la Directora Ejecutiva de FENOGE informando el avance en los principales Planes, Programas y Proyectos, Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo, Incentivo y Asistencias Técnicas que han sido aprobadas por el Comité Directivo del FENOGE, resaltando los resultados obtenidos en las líneas de Fuentes No Convencionales de Energía-FNCE y de Gestión Eficiente de la Energía -GEE durante lo corrido del presente año.

Respecto de la línea de FNCE resaltó que a través del Programa de Gestión Eficiente de la Demanda que se ejecuta con recursos del crédito de BID se ha logrado la instalación de sistemas solares fotovoltaicos en 4 instituciones educativas y en 1 estación de bomberos; además respecto de la AFPEI SSFV Entidades Territoriales, se logró la construcción de 4 sistemas solares fotovoltaicos en edificaciones con destinación pública el municipio de Gómez Plata del departamento de Antioquia y con la AFPEI SSFV DAPRE 2022, se lograron otras 2 instalaciones en Casa Equidad y Casa Galán. De acuerdo con lo anterior y de cara al proyecto de inversión de Min Energía al cual se asocian los recursos FENOGE, en cuanto a la línea de FNCE, a la fecha se ha cumplido un 100% de la meta de acuerdo con el cronograma dispuesto para 2022 con un acumulado de 206,3 kWp instalados y 12 usuarios beneficiados. La meta de FENOGE en esta línea se estableció para el 2022 en 563 kWp y 203 beneficiarios, de los cuales se estima cerrar la vigencia con 1.880 kWp instalados y 560 usuarios beneficiados.

Agrega la Directora Ejecutiva que el pasado mes de abril se inició la instalación de los SSFV en las viviendas reconstruidas en la isla de Providencia. Estas actividades comenzaron el 25 de abril y ese mismo mes se instalaron SSFV en 21 viviendas; además, con corte al viernes 15 de mayo se han instalado SSFV en un total de 78 viviendas.

Realizando seguimiento a los reportes realizados en sesiones anteriores respecto del convenio de cooperación No. 80905-017-2019¹ suscrito entre FENOGE e INNPULSA y cuyos resultados se asociaban a la línea de FNCE, la Directora Ejecutiva del Fondo realiza el siguiente informe:

- El pasado 26 de abril de 2022 dicho convenio fue suspendido por 45 días calendario, con el fin de definir los pasos a seguir dado que para la fecha no había sido posible obtener los soportes que justificaran la solicitud de ajuste presupuestal realizada por la empresa Ambiente Soluciones como ganadora de la convocatoria desarrollada por INNPULSA en el marco del convenio, a pesar de los requerimientos y reuniones realizadas, de las cuales, se incluyen los soportes en la carpeta compartida a los miembros del Comité Directivo.

¹ Convenio de Cooperación No. 80905-017-2019 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para fomentar, a través de la innovación y el fortalecimiento de capacidades empresariales, emprendimientos que desarrollen soluciones de autogeneración de energía mediante Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCE) con potencial de implementación en las Zonas No Interconectadas (ZNI) del país.



- El pasado 02 de mayo de 2022, a través de reunión con el Equipo Ejecutor, INNPULSA informó que no sería posible continuar con las siguientes fases del convenio frente a la negativa de Ambiente Soluciones de suscribir el contrato entre INNPULSA y dicha empresa, contrato requerido para continuar con la fase siguiente (Fase 5. Implementación del proyecto piloto para la solución seleccionada) y que sería necesario realizar los trámites correspondientes a la terminación y liquidación del convenio.
- El día siguiente a la reunión, FENOGE informó a través de correo electrónico dirigido a INNPULSA los trámites a seguir para esta terminación y liquidación, entre los cuales se encuentran: i) el envío de una comunicación formal y escrita a FENOGE informando esta situación y los motivos por los cuales no es posible continuar con la ejecución de las siguientes fases, ii) el reinicio del convenio, iii) la preparación de una presentación y citación al comité directivo del convenio, con el fin de que este conozca la situación y realice recomendaciones, observaciones o sugerencias sobre la situación relacionada con la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la etapa 5 del Convenio mencionado.
- A la fecha nos encontramos a la espera de que INNPULSA realice estas actividades, razón por la cual reiteramos los pasos a seguir el pasado 11 de mayo de 2022 a través de correo electrónico.
- Finaliza este punto la secretaria del Comité Directivo resaltando que FENOGE no ha hecho desembolso de recursos o contratación de bienes o servicios derivados para el desarrollo de este convenio, no obstante se ha documentado todo el trámite, recomendando a INNPULSA realizar el siniestro de la garantía de seriedad de la oferta constituida por Ambiente Soluciones al presentarse a la convocatoria, con el fin de darle continuidad al convenio y acreditar la debida diligencia de parte suya, sin embargo, como se expuso, INNPULSA ya informó que no era viable continuar con la ejecución del mismo.

En la línea de GEE, informó han sido beneficiados 5.259 usuarios con un ahorro aproximado de 2 GWh, como resultado de los proyectos de sustitución de bombillos que se ejecutan actualmente en el municipio de Quibdó en Chocó y en el municipio de Providencia, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Ninguna

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica

2.2. Estratégicos:

- **Nuestra productividad: ¡Medir para mejorar!, estado presupuestal y estrategia de GEE “ConSuma Eficiencia”.**

| | |
|---|---|
| Presentación del punto a cargo de: | Katharina Grosso Buitrago Directora Ejecutiva del FENOGE. |
|---|---|

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Continúa la Directora Ejecutiva de FENOGE presentando este punto del orden del día, el cual corresponde con los compromisos del Equipo Ejecutor:

Nuestra productividad: ¡Medir para mejorar!:

dición se involucran conceptos y variables tales como eficiencia, eficacia y calidad que se encuentran estrechamente ligados a la productividad. Lo anterior se basó en el Balanced ScComo parte de la implementación de la Planeación Estratégica, el Equipo Ejecutor del Fondo estableció la metodología para la medición de la productividad a través de indicadores de gestión y evaluación práctica. Dentro de esta metodología de meorecard BSC o Cuadro de Mando Integral desarrollado por Robert Kaplan y David Norton², lo que se constituye como una herramienta de gestión administrativa, que permite la medición continua del Fondo en términos de eficiencia en la ejecución de recursos y consecución de resultados, siendo esta la herramienta de gestión y medición más aceptada y estandarizada para medir la productividad en las empresas.

Se adoptó la herramienta del Cuadro de Mando Integral dado que permite monitorear los puntos críticos, principalmente los relacionados con la eficacia y eficiencia en la ejecución de los recursos. Los indicadores establecidos en esta herramienta permiten evaluar el desempeño y mejorar los resultados frente a los objetivos y estrategias propuestas y se expresan en términos de cantidad, calidad y tiempo o plazo y a nivel de propósito miden el impacto en la ejecución de los recursos principalmente.

Para el establecimiento del sistema de indicadores aplicables al Fondo se parte de los objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión de Min Energía al cual se asocian los recursos del FENOGE y la estrategia definida, estableciendo así los factores críticos para el éxito y determinando el rango de la gestión y el procedimiento de medición a partir de los cuales se realizará seguimiento constante.

² Kaplan, Roberto y Norton, David. “Cuadro de Mando Integral”. Gestión 2000. Barcelona. 2000

En una primera etapa de medición, FENOGE define los indicadores de gestión desde 2 perspectivas, una financiera y una de procesos internos pero finalizando la vigencia 2022 se desarrollarán las perspectivas de clientes y aprendizaje organizacional.

Los indicadores de gestión definidos para la medición de la productividad del Fondo en esta primera etapa en cuanto a los recursos y procesos internos se muestran en la siguiente tabla:

| INDICADORES DE GESTIÓN PARA MEDIR PRODUCTIVIDAD | | | | | | | | |
|---|---|----------------------------------|-------------------|--|----------------|----------------|-----------------|----------------|
| PERSPECTIVA | OBJETIVO | NOMBRE | TIPO DE INDICADOR | FÓRMULA | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
| FINANCIERA | Gestionar Costos y cumplir con el presupuesto | Ejecución de Gastos de Operación | Eficacia | Total Gastos Ejecutados/ Total Gatos Programados | 83% | 55% | 84% | 90% |
| | | Control de Gastos | Eficacia | Total Gastos de Operación/ Total Presupuesto | 2% | 7% | 8% | 7% |
| PROCESOS INTERNOS | Gestionar procesos para mejorar la capacidad productiva | Eficiencia de los Recursos | Eficiencia | Gastos de Operación en FNCE/ kWp | \$ 3.588.480,1 | \$ 3.872.062,0 | \$ 13.284.951,8 | \$ 534.262,6 |
| | | Eficiencia de los Recursos | Eficiencia | Total Gastos de Operación/ kWp | \$ 9.522.145,3 | \$ 8.882.099,2 | \$ 49.526.281,4 | \$ 2.345.413,5 |
| | | Eficiencia de los Recursos | Eficiencia | Gastos de Operación en GEE/ kWh | \$ 594,5 | \$ 120,0 | \$ 260,7 | \$ 218,9 |
| | | Eficiencia de los Recursos | Eficiencia | Total Gastos de Operación/ kWh | \$ 954,0 | \$ 212,8 | \$ 356,3 | \$ 283,5 |

De acuerdo con esta estructuración se evidencia desde la perspectiva financiera que FENOGE ha generado en cada vigencia un ahorro en los recursos destinados a gastos de operación, partiendo del presupuesto aprobado por el Comité Directivo. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la Planeación Estratégica definida por Ernest and Young en su consultoría; los gastos operativos no han superado el 10% del total del presupuesto aprobado para cada vigencia desde 2019 hasta 2022.

Desde la perspectiva de procesos internos, se puede ver una disminución en el costo operativo por kWp y kWh, pasando de \$3,6 millones en el 2019 a \$0.5 millones en el 2022.

Estado presupuestal:

Adicionalmente la Directora Ejecutiva presenta a los miembros del Comité Directivo el estado financiero del Fondo con corte al 30 de abril de 2022. Informa que el resumen de las cifras presentadas puede ser verificado por los miembros del Comité Directivo en los documentos soporte de la presente sesión, así como la información financiera del Fondo desde 2017 hasta abril del presente año.

Con corte al 30 de abril de 2022 se recibieron \$203.664 millones de pesos aproximadamente, este valor incluye \$14.375,2 millones de pesos que se encuentran en las resoluciones de aprobación del gasto y ejecución presupuestal correspondiente a los recursos recibidos durante el primer trimestre del año. Los ingresos se encuentran distribuidos así: i) Fuente BID un 11.6% y ii) Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, en un 88.4%.

Con corte al 30 de abril, los recursos disponibles corresponden al 38% de los ingresos totales recibidos. Esto, teniendo en cuenta que el Comité Directivo del Fondo incluyó dentro del presupuesto de operación para el año 2022, la suma de \$10.000 millones correspondientes a los recursos destinados a la línea reembolsable.

En la presente sesión del Comité Directivo se solicitará la aprobación de aproximadamente \$10.647 millones destinados a la línea de GEE.

Estrategia de Gestión Eficiente de la Energía “ConSuma Eficiencia”.

El Equipo Ejecutor del FENOGE presenta una estrategia para fomentar y dinamizar el mercado de la Gestión Eficiente de la Energía - GEE en Colombia, la cual esta alineada con el Plan Energético Nacional (PEN 2020-2050), el Plan de Acción Indicativo del Programa de Uso Racional de Energía (PAI-PROURE) para el periodo 2022-2030, el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del sector minero-energético (PIGCCme) y demás instrumentos de política pública en GEE.

El objetivo de ConSuma Eficiencia es *“contribuir en la transición energética a partir de mecanismos de fomento y dinamización del mercado de la gestión eficiente de la energía en Colombia.”*, esta estrategia tendrá una vigencia de 2022 a 2026 y pretende dinamizar, acelerar y mejorar las inversiones en GEE para contribuir a la transición energética y el cumplimiento de las metas ambientales del país. Adicionalmente, abarca medidas tanto de eficiencia energética como de respuesta de la demanda, en todos los sectores económicos: residencial, oficial, comercial, servicios, industrial, transporte, edificaciones, entre otros.



Esta estrategia está compuesta por 4 ejes, cada uno con líneas específicas de acción, estos ejes son:

1. **Desarrollar y gestionar conocimiento:** En este eje se busca implementar líneas y acciones para desarrollar, difundir y gestionar el conocimiento a todos los actores relacionados con el Fondo en temáticas asociadas con la GEE.
2. **Identificar brechas en GEE:** Con este eje estratégico se busca identificar las barreras y/o brechas en torno al mercado de la GEE y que Fenoge desde su actuar puede apoyar a mitigarlas, para tal fin es necesario identificar mediante el desarrollo de estudios y evaluaciones posibles necesidades o iniciativas para el cierre de estas brechas.
3. **Dinamizar iniciativas:** Este eje busca apoyar el desarrollo e implementación de iniciativas de GEE en todos los sectores identificados tales como: i) Creación y fortalecimiento de mecanismos de inversión y financiación para el desarrollo de la estrategia, ii) Apoyo a la implementación de medidas y acciones en GEE, y iii) Dinamización de la demanda del hidrógeno como medida de GEE.
4. **Monitorear y evaluar:** Este eje busca gestionar los indicadores de impacto y seguimiento de la estrategia mediante una plataforma o sistema de monitoreo, la cual permita realizar seguimiento a su implementación.

Finalmente se advierte que con el Plan de Acción Indicativo 2022 – 2030 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía PROURE, se incluyen medidas de mejora energética en el sector residencial, considerando que este sector consume cerca del 19,2% del consumo final de energía del país, en esta resolución se enuncia que las actividades con usos más intensivos en este sector son la cocción con un 68% y la refrigeración con un 15%, además, respecto al consumo de energía eléctrica, esta tiene una participación del 35% sobre el total de energéticos del sector.

Uno de los objetivos específicos identificados para la implementación de medidas en el sector residencial corresponde a *“renovar los electrodomésticos y gasodomésticos por unos con mejor eficiencia”*, así mismo, definen como medidas priorizadas para el consumo de energía eléctrica, sustitución de neveras, iluminación LED e instalación de medidores inteligentes, no obstante el PAI - PROURE es claro, indicando que: *“(…) una medida que si bien, no fue contemplada en el modelamiento de potenciales de eficiencia energética, puede ser considerada como un paso previo que habilita la consecución de las metas propuestas. Aquí se hace referencia a la normalización de instalaciones eléctricas en las viviendas usadas de estratos 1 y 2 para cumplimiento de norma RETIE, a las cuales se propone otorgar los incentivos de la Ley 1715 de 2014”*, dado lo anterior, esta iniciativa esta alineada con las recomendaciones dadas por este plan.

El detalle de la estrategia se encuentra consignado en el radicado No. 001407 del 16 de mayo de 2022 para consulta de los miembros del Comité Directivo.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Con relación a lo expuesto, los miembros del Comité Directivo solicitan la inclusión de indicadores que permitan medir el costo de los kWp y los kWh que se apalancan con AFPEI y/o Asistencias Técnicas teniendo en cuenta que, a pesar de recurso humano y económico que éstas conllevan, no se miden dentro del Proyecto de Inversión actual, ni dentro de la medición de la productividad que se está presentando. Adicionalmente se sugiere al Equipo Ejecutor desarrollar la justificación del costo elevado presentado en la vigencia 2021, ante un eventual requerimiento de la Contraloría.

El Director General de la UPME sugiere revisar los indicadores planteados y buscar una alternativa que permita a FENOGE medir aquellos proyectos, actividades o gestiones que no se puedan cuantificar en la unidad de medida de kWp. Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario contar con herramientas suficientes ante los posibles cuestionamientos de los entes de control sobre la inversión de los recursos, especialmente frente a los resultados de FENOGE en relación con sus gastos de operación.

El Director de Energía Eléctrica de Min Energía menciona que es claro que el FENOGE puede realizar de acuerdo con su objeto y objetivos, diferentes actividades que tienen como fin, la promoción de las FNCE y la GEE, sin embargo, algunas de esas actividades no se ven reflejadas directamente en una instalación, sino que se traducen en estudios, auditorías, análisis entre otros, por lo que sugiere diseñar un indicador que permita medir todas las actividades de medio que en igual sentido son realizadas y fomentadas por FENOGE.

De manera conjunta el Director de Energía Eléctrica de Min Energía y el Director de la UPME manifiestan que el indicador que se diseñe debe ser autocontenido, es decir, debe reflejar directamente todos los resultados de FENOGE.

El asesor de la Secretaría General de Min Energía Erick Julián Dávila, sugiere que el indicador de control de gastos sea el total de gastos operación sobre los recursos comprometidos o ejecutados, con el fin de reflejar una mayor eficacia, iniciativa que es apoyada por la Secretaria General de Min Energía, la doctora Claudia Escobar.

Todo lo anterior es recibido por la Dirección Ejecutiva de FENOGE y el Equipo Ejecutor, con el fin de estudiar la manera más adecuada de mejorar estos indicadores de tal forma que permita realizar un seguimiento acorde a las capacidades y resultados del Fondo.

Ahora bien, respecto del presupuesto la Secretaria General Claudia Oliver, solicita que se incluya la información correspondiente a los recursos comprometidos, recibidos, pendientes por pagar y disponibles. Al respecto la Directora Ejecutiva de FENOGE que será incluido para la próxima sesión de Comité de acuerdo con la información entregada por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo.

Adicionalmente Erick Dávila, asesor de la Secretaría General menciona que es importante informar al Comité sobre el estado de avance de cada iniciativa a lo que responde la secretaria del Comité Directivo indicando que este detalle se incluye en la presentación ampliada de la sesión y los documentos soporte remitidos en la citación a la misma, no obstante manifiesta que en cada sesión se informa al Comité Directivo sobre los temas más relevantes de cada iniciativa que se encuentre en ejecución al inicio de la reunión, lo cual se podrá complementar con la información adicional que soliciten los miembros.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Ninguna

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica

PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS.

3.1.Eje Misional:

- **Actividad de Fomento Promoción, Estímulo e Incentivo-AFPEI Consuma Eficiencia: Instalaciones internas residenciales en el caribe colombiano.**

| | |
|--|---|
| Presentación del punto a cargo de | Katharina Grosso Buitrago Directora Ejecutiva del FENOGE. |
|--|---|

PRESENTACIÓN DEL TEMA

La doctora Grosso realiza la presentación de la AFPEI de este punto, para lo cual expone sus características principales:

| | |
|---------------------------------|--|
| Descripción | Habilitar la implementación de medidas de gestión eficiente a través de la adecuación de las instalaciones eléctricas internas en usuarios de estratos 1 y 2 en departamentos del caribe colombiano. |
| Tipo | Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo. |
| Valor | \$10.647.170.617 |
| Beneficiarios indirectos | 16.000 habitantes |

| | |
|---------------------------------|------------------|
| Relación B/C | 1,3 |
| Ejecutor y solicitante | FENOGE |
| Carácter de la solicitud | No reembolsable. |

La AFPEI se enmarca en la estrategia de GEE antes presentada y se alinea con el objeto, objetivos y ejes previamente enunciados, ya que busca promover mecanismos para la GEE en el país en pro de la sostenibilidad energética, ambiental y económica, que como se mencionó, comprende el recambio masivo de instalaciones eléctricas internas para usuarios residenciales en los estratos 1 y 2 de los departamentos de Atlántico, Magdalena y Bolívar inicialmente, entre otros departamentos del caribe colombiano, con el cual se espera reducir el consumo de energía debido a pérdidas energéticas por el mal estado y mal dimensionamiento de las instalaciones eléctricas, y en consecuencia reducir las emisiones de CO2 y racionalizar el gasto público por la aplicación de subsidios a la energía eléctrica que son asumidos por el Estado; adicional, como co-beneficio, reducir el riesgo eléctrico de estas viviendas.

Se resalta que esta AFPEI aporta al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión al cual se asocian los recursos de FENOGE para el año 2023 en la línea de GEE, así:

- Se espera obtener un ahorro anual de 283.046 kWh/año.
- Se beneficiarán 4.000 usuarios¹ directos, de acuerdo donde se implementarán las actividades de recambio de instalaciones eléctricas internas de las viviendas, que en este caso son viviendas de los departamentos de Atlántico, Magdalena y Bolívar, inicialmente, pudiendo extenderse a otros departamentos del caribe colombiano para el cumplimiento de las metas de ahorros y beneficiarios.
- Se beneficiarán de manera indirecta a 16.000 habitantes de las 4.000 familias consideradas dentro del alcance del proyecto Este grupo de usuarios indirectos, podrán adquirir el conocimiento en GEE que será transmitido a través de las capacitaciones que se encuentran planteadas como parte de la Actividad de Fomento.

Así mismo, esta AFPEI, busca que, de la mano con el operador de red, sea posible construir una metodología que permita avanzar en los temas de medición de ahorros económicos y energéticos.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Viceministro de Energía Miguel Lotero Robledo, al tratar este punto consulta sobre cómo se alinea esta AFPEI y la estrategia de la cual se deriva, con el PAI-PROURE.

Sobre este tema responde el Coordinador Técnico de FENOGE Diego Sánchez Ochoa indicando que el PAI-PROURE contempla algunas líneas en los diferentes sectores y resalta que por medio de esta iniciativa, el FENOGE pretende fomentar, como ejemplo de ello, en el sector residencial contempla como medidas de gestión eficiente, la sustitución de equipos (Aires acondicionados e iluminación), otra de las líneas específicas se relaciona renovaciones,

adecuaciones y modificaciones de instalaciones internas y externas de energía eléctrica y térmica que generen ahorros en el consumo energético. Si bien esta línea no se tiene contemplada dentro de las simulaciones y cálculos realizados dentro del plan, si se encuentra entre los proyectos acciones marco recomendadas para FENOGE.

El Director de la UPME-Christian Jaramillo, consulta sobre los impactos esperados de la iniciativa que se trae, a lo que responde el Coordinador Técnico Diego Sánchez indicando que esta iniciativa pretende mejorar las instalaciones internas en usuarios de los estratos 1 y 2, adicionalmente indica que el potencial de ahorro de las instalaciones internas es del 3% de acuerdo con los cálculos del PROURE.

El Director de Energía Eléctrica de Min Energía consulta si los ahorros a generar se plantean por el cambio de instalaciones o va acompañado por algún cambio de electrodomésticos, a lo que responde el Coordinador Técnico, indicando que para el cálculo de los ahorros energéticos habilitados por la ejecución de la AFPEI, además de los ahorros generados directamente por la normalización de las instalaciones, se estimaron otros ahorros que se habilitan con esta medida, como el recambio de iluminación, neveras y aires acondicionados, estimando ahorros totales entre el 10% y 15% del consumo energético de los beneficiarios. Finalmente, el Coordinador Técnico aclara que para llegar a estos ahorros es necesario complementar con otras medidas en GEE.

El Director de Energía Eléctrica recomienda que el cálculo del ahorro se realice por usuario y no de manera global, dado que resulta más claro si se presenta un ahorro respectivo de manera individual. Se recomienda a FENOGE apoyarse en la UPME para definir algunos indicadores de este tipo en conjunto. Esta recomendación es acogida por la Directora Ejecutiva quien manifiesta que en las próximas solicitudes se realizarán estos análisis y se incluirán indicadores de eficacia y de eficiencia del gasto que permitan hacer más claro los beneficios.

El Director de la UPME-Christian Jaramillo manifiesta que es importante incluir los ahorros energéticos totales y económicos, de tal manera que sea posible definir el alcance y los impactos de la AFPEI. La Directora Ejecutiva manifiesta que se realizarán los ajustes correspondientes en la presentación y el documento, se construirá la matriz lógica de indicadores requerido para este tipo de iniciativas.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

En el marco de lo establecido en el Reglamento Único Reglamentario del sector de minas y energía³ y en el Manual Operativo del FENOGE en particular cuando establece que “[el Comité

³ Artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1073 de 2015 numeral 1. Funciones del Comité Directivo, numeral 1: “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, pro-gramas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fenoge, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”.

*Directivo podrá aprobar las Solicitudes de Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo]*⁴, se somete a votación de los miembros del Comité Directivo:

Aprobar la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo -AFPEI "Consuma Eficiencia: Instalaciones internas residenciales en el caribe colombiano", de acuerdo con el radicado No. 001379 del 13 de mayo de 2022 (Solicitud del Equipo Ejecutor del Fondo), y las recomendaciones realizadas por los miembros del Comité Directivo.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APROBÓ la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo "ConSuma Eficiencia – AFPEI Instalaciones internas en el caribe colombiano" de acuerdo con el radicado No. 001379 del 13 de mayo de 2022 y las recomendaciones realizadas por los miembros del Comité Directivo que se detallan con esta acta.

PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS.

3.2. Eje Estratégico:

- **Modificación del Manual de Contratación de FENOGE:**

Para el desarrollo de este punto se trata en dos partes para mayor claridad del acta:

Sobre la designación del Comité Evaluador

| | |
|---|---|
| Presentación del punto a cargo de: | Katharina Grosso Buitrago Directora Ejecutiva del FENOGE. |
|---|---|

| |
|--|
| Katharina Grosso Buitrago |
| La Directora Ejecutiva del FENOGE, continúa su exposición respecto de la propuesta de modificación del Manual de Contratación de FENOGE. |

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

La Directora Ejecutiva del Comité Directivo de FENOGE, pone en consideración de los miembros del comité dos propuestas de modificación de nuestro Manual de Contratación en línea con lo establecido en la Ley 2099 de 2021, nuestro nuevo Manual Operativo y por supuesto, las actividades que hoy adelanta FENOGE en busca de establecer alianzas estratégicas.

La Directora Ejecutiva expone los artículos No. 12 y 14 del Manual de Contratación aprobado por el Comité Directivo de FENOGE en el año 2018 y que se encuentra actualmente vigente,

⁴ Capítulo V del Manual Operativo del Fondo, sección 5.08, literal g) Asignación de recursos "[...] el Comité Directivo podrá aprobar las Solicitudes de Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo; rechazar las Solicitudes de Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo por las mismas causales indicadas en la Sección 5.06(d)(2) para el efecto[...]".

resaltando la participación del Comité Directivo en los procesos de selección que adelanta FENOGE para la contratación de obras, bienes o servicios, en los siguientes puntos:

- El Comité Directivo puede definir la utilización de la modalidad de selección de invitación abierta, incluso cuando de acuerdo con las causales establecidas, aplique otra modalidad de selección.
- El Comité Directivo, debe designar el comité evaluador en los procesos de selección por invitación abierta.
- Por lo anterior, los Comités Evaluadores pueden estar conformados por funcionarios o contratistas del Ministerio de Minas y Energía.

En atención a lo anterior, la Directora Ejecutiva de FENOGE explica que orientados principalmente a **(1)** Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo de FENOGE, respecto de la participación del Comité Directivo en el desarrollo de los procesos de selección del Fondo y **(2)** con el fin de disminuir la carga de decisiones administrativas, operativas o tácticas que recaen sobre este órgano, en línea con sus solicitudes previas y las dinámicas de tales procesos de selección, se propone modificar el Manual de Contratación en el siguiente sentido.

De conformidad con lo expuesto, a continuación se presenta la propuesta de modificación en relación con lo expuesto en este primer punto respecto del Artículo 12 y 14 del Manual de Contratación:

El Artículo 12 y su Numeral 12.1 en el Literal (f) del título de "Procedimiento", quedarán como a continuación se detalla:

"Artículo 12. Modalidades de selección. La selección de los contratistas se adelantará con arreglo a las siguientes modalidades, no obstante el Director Ejecutivo del FENOGE podrá optar por aplicar para cualquier caso, la modalidad de invitación abierta. (...)

12.1. Invitación Abierta.

Procedimiento. La modalidad de selección de Invitación Abierta se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...) f) El comité evaluador, designado por el Director Ejecutivo del FENOGE, determinará el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el proceso de selección realizado, el cual será presentado al ordenador del gasto del FENOGE, quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación. (...)". [Subrayado por fuera del texto, la parte modificada].

Los incisos primero y segundo del Artículo 14 quedarán como a continuación se detalla:

"Artículo 14. Evaluación de ofertas. En el marco de las modalidades de selección de Invitación Abierta e Invitación Cerrada, se conformará dentro del FENOGE, un comité evaluador seleccionado por el Director Ejecutivo del FENOGE según lo establecido en el presente manual, que tendrá a su cargo la evaluación jurídica, financiera y económica de las propuestas que se presentan con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la invitación a ofertas o en los TCC según sea el caso.

La selección de los evaluadores se hará considerando las especificidades del proceso para esta función, puediendo designar a miembros del Equipo Ejecutor o contratar a terceros que garanticen la mejor selección". [Subrayado por fuera del texto, la parte modificada].

Aunado a lo expuesto, la Directora Ejecutiva de FENOGE resalta que esta propuesta también corresponde al Manual Operativo del FENOGE y busca alinear el Manual de Contratación adoptado por el Comité Directivo en el año 2018 con la última reglamentación del Fondo, expedida por el Ministerio de Minas y Energía el 26 de enero de 2022, la cual se señala en el Capítulo III, Sección 3.01, Literal (a), Numeral (ii):

"(...) El Comité Directivo no intervendrá en el trámite ni en la adjudicación de los contratos del FENOGE. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 del presente artículo el Director Ejecutivo será el responsable de la coordinación del trámite, adjudicación y ejecución de los contratos". [Subrayado por fuera del texto].

Lo anterior, manifiesta la Dra. Grosso, implica que sea necesario extraer a nuestro Comité Directivo de esta clase de decisiones de trámite dentro de un proceso de selección, como lo es, designar el comité evaluador, alineándose además con las recomendaciones emitidas por el mismo órgano en relación con la toma de decisiones de la Dirección Ejecutiva, buscando optimizar el tiempo que implica que este tema deba ser tratado y discutido en una sesión de dicho comité, la optimización de los procedimientos y la aplicación del principio de economía, según el cual los procedimientos las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En la misma medida, toda vez que el Director Ejecutivo "(...) *será el responsable de la coordinación del trámite, adjudicación y ejecución de los contratos*", el Comité Directivo no debe determinar o justificar la causal de contratación aplicable en casos particulares y concretos, siendo esta una responsabilidad del ordenador o ejecutor del gasto.

Por último, ya que el Comité Directivo del Fondo (cuyos miembros son mayoritariamente funcionarios del Ministerio de Minas y Energía) no participarían en la selección de los miembros de comités evaluadores en los procesos de selección por "Invitación Abierta" o en la determinación de la aplicación de esta modalidad, se considera necesario que tales evaluadores sean miembros del Equipo Ejecutor y no funcionarios o contratistas de dicho ministerio toda vez



que el Director Ejecutivo del FENOGGE no tiene facultades para imponer esa función u obligación a los colaboradores de dicho Ministerio.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Director de la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, Christian Jaramillo, manifiesta que es importante que esta facultad de la Dirección Ejecutiva de FENOGGE, cuente con unos lineamientos o directrices a lo que responde la Directora Ejecutiva de FENOGGE manifestando que de acuerdo con el mismo Manual, los miembros del comité evaluador tendrán a su cargo la verificación técnica, jurídica, financiera y económica de las propuestas que se presente, sin embargo, el Equipo Ejecutor de FENOGGE, viene implementando buenas prácticas en los temas de contratación con recursos públicos tales como **i)** Propender porque los profesionales que participen en la etapa de planeación de los procesos de selección no participen en la evaluación de las propuestas. **ii)** Procurar porque los profesionales que evalúen las ofertas dentro del proceso, no supervisen la ejecución de las actividades a cargo del proponente seleccionado (contratista) y **iii)** Buscar que se realice una separación en los roles de acuerdo con cada etapa del proceso de selección.

El Viceministro de Energía-Miguel Lotero Robledo, manifiesta que considera viable aprobar esta modificación, siempre y cuando se de aplicación a los lineamientos mencionados por la Directora Ejecutiva, con lo cual los miembros del Comité Directivo se encuentran de acuerdo.

El Director de la Unidad de Planeación Minero-Energética-UPME, Christian Jaramillo, propone votar de manera independiente las dos modificaciones que se mencionaron inicialmente por la Directora Ejecutiva de FENOGGE, por lo que a pesar de encontrarse en el mismo punto, se divide su votación y se procede a poner en consideración del comité la primera parte de la solicitud.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

La Directora Ejecutiva de FENOGGE, en el marco de lo establecido en el Manual Operativo del FENOGGE artículo 2 Régimen de Transición, literal 3. “[Hasta tanto el Comité Directivo no adopte una política de contratación nueva para el FENOGGE, se continuará aplicando el manual de contratación vigente]”, así mismo y de acuerdo con Capítulo III.-Estructura organizacional, Sección 3.01.- Órganos de decisión y apoyo, Literal (a) Comité Directivo, numeral (ii) Funciones del Comité Directivo, es función de este órgano: “[2. Aprobar y adoptar (lo que podrá incluir actualizar y/o modificar, según proceda) las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGGE, incluyendo, entre otras, la Política de Contratación (...)]” por lo anterior, y resaltando la definición de Política de Contratación del Capítulo I. -Definiciones e interpretación, Sección 1.01.- Términos definidos. **SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO: Aprobar la Modificación relacionada con la designación del comité evaluador en el proceso de selección por invitación abierta del Manual de Contratación de FENOGGE de acuerdo Radicado FENOGGE No 001349 del 11 de mayo de 2022.**

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APROBÓ la modificación del manual de contratación de FENOGE, de acuerdo con el Radicado FENOGE No. 001349 del 16 de mayo de 2022, y las recomendaciones realizadas por los miembros del Comité Directivo

3.2. Eje Estratégico:

- **Modificación del Manual de Contratación de FENOGE-Inclusión de una causal de contratación directa:**

| | |
|---|---|
| Presentación del punto a cargo de: | Katharina Grosso Buitrago Directora Ejecutiva del FENOGE. |
|---|---|

| |
|--|
| Katharina Grosso Buitrago |
| La Directora Ejecutiva del FENOGE, continúa su exposición respecto de la propuesta de modificación del Manual de Contratación de FENOGE. |

| |
|---|
| CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
| <p>La Directora Ejecutiva de FENOGE, pone en consideración de los miembros del comité la siguiente propuesta de modificación de nuestro Manual de Contratación en línea con lo establecido en la Ley 2099 de 2021, nuestro nuevo Manual Operativo y por supuesto, las actividades que hoy adelanta FENOGE en busca de establecer alianzas estratégicas.</p> <p>En cumplimiento de su objeto legal, el Equipo Ejecutor del FENOGE ha identificado la necesidad incluir una nueva causal de contratación directa en su Manual de Contratación, permitiendo diversificar los esquemas de colaboración entre diferentes actores y sectores e incluir los aportes de terceros en cumplimiento del objeto del Fondo, logrando así la interacción con aliados estratégicos a través de convenios que busquen aunar esfuerzos y capacidades.</p> <p>Al respecto, se debe señalar que, con la modificación que introdujo la Ley 2099 de 2021 respecto de FENOGE, el objeto de este es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía- FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable o FNCE, y Gestión Eficiente de la Energía- GEE. Además, esta modificación indicó que FENOGE puede fungir como canalizador y catalizador de recursos destinados por terceros, para la financiación de, entre otros, planes, programas y/o proyectos, razón por la cual el FENOGE, que cuenta con un régimen de contratación de derecho privado de acuerdo con la ley, debe habilitar los mecanismos jurídicos para la canalización y catalización de los recursos de terceros a favor de los objetivos del FENOGE que sean comunes a estos y una de esas formas de lograr la interacción y participación de terceros con recursos en especie o en dinero es poder lograr acuerdos de manera directa con estos cuando su aporte sea significativo. Esto último se alinea con las finalidades de la Ley 1715 de 2014, relacionados con incentivar la penetración de las fuentes no convencionales de energía y establecer mecanismos de cooperación y coordinación.</p> |

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución No. 4 0045 del 26 de enero de 2022, expidió el nuevo Manual Operativo del FENOGE en el cual se incluyen objetivos generales tales como promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de FNCE, FNCER, y la GEE; establecer mecanismos de financiación, canalización, catalización y multiplicación de recursos para acelerar y viabilizar las inversiones, la investigación y el desarrollo de tecnologías para la generación de energía a partir de FNCE y GEE y, lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia de recursos, entre otros. Lo último conforme a la Sección 2.02. Objetivos generales, Capítulo II. Objeto y objetivos del Fondo del Manual Operativo.

Adicionalmente, las funciones del Equipo Ejecutor del FENOGE, el cual en su calidad de órgano de coordinación y operación del Fondo, está llamado a liderar el establecimiento de relaciones, gestionar alianzas con actores de interés identificados, facilitar la obtención de recursos y el relacionamiento con terceros para dinamizar el conocimiento técnico y financiero, lo cual se puede facilitar al habilitar mecanismos que nos permitan aunar esfuerzos con actores de interés, bajo nuevos esquemas de ejecución, cuando los aportes de los terceros resulten relevantes, según el Literal (b) Funciones del Equipo Ejecutor, de la Sección 3.03. Coordinación y Operación del FENOGE, Capítulo III. Estructura organizacional del Manual Operativo, así:

"Sección 3.03 Coordinación y operación del FENOGE: (...)

(b) Funciones del Equipo Ejecutor: (...)

(xi) Liderar el establecimiento y fortalecimiento de las relaciones nacionales e internacionales, respecto del FENOGE. (...)

(xxviii) Gestionar la conformación de alianzas con los actores identificados dirigidas a la ejecución de los Planes, Programas, Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo del FENOGE.

(xxix) Facilitar la obtención de los recursos que tengan por objeto la capitalización de las alianzas dirigidas al cumplimiento y ejecución de los Planes, Programas, Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo.

(xxx) Facilitar el relacionamiento con terceros con el objetivo de dinamizar el conocimiento técnico y financiero existente sobre la utilización de FNCE y GEE". [Subrayado por fuera del texto de la resolución]

Lo anterior da cuenta de una intención concreta de buscar estrategias que aúnen los esfuerzos y recursos del FENOGE con los esfuerzos y recursos de otros actores de diferentes sectores en

términos de técnicos, financieros, administrativo, entre otros, por lo cual se deben diseñar los mecanismos que permitan y faciliten lograr acuerdos con terceros para promover las FNCE y la GEE en el país con la participación de todos los sectores.

Para la propuesta de inclusión de una causal de contratación directa para el FENOGE que permita vincular a terceros que pretendan aportar recursos para el desarrollo de diferentes actividades en línea con los objetivos del Fondo, se consideraron los siguientes aspectos:

I. Porcentaje de aporte del cooperante.

Para determinar el porcentaje de aporte mínimo que se requiere por parte del cooperante para considerarse significativo de tal forma que se justifique aunar esfuerzos directamente con él, se tomó como referencia el porcentaje establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual si bien no aplica al FENOGE en virtud de nuestra naturaleza jurídica y régimen contractual, resulta ser un antecedente importante al ser aplicable en la esfera del derecho público y por lo tanto, se plantea como una buena práctica en materia de contratación con recursos públicos.

En el decreto en comento, se estableció que no estará sujeta a competencia, la suscripción de convenios entre entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con entidades públicas siempre y cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción igual o superior al 30% para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con los planes de desarrollo correspondientes.

Para el caso de FENOGE resulta viable aplicar este mismo porcentaje a la hora de determinar el porcentaje mínimo de aportes del tercero, considerando que se propone como requisito para la suscripción de convenios de forma directa para impulsar planes programas o proyectos, asistencias técnicas, actividades de fomento promoción estímulo e incentivo o en general cualquier tipo de iniciativa que procure el cumplimiento de los objetivos del Fondo, similar al objetivo trazado en el decreto mencionado. Cabe resaltar además que en los convenios, por definición, no existe una relación conmutativa en la que una de las partes se obliga con la otra a dar, hacer o no hacer a cambio de una contraprestación sino una intención de colaborar y aunar esfuerzos con un objetivo común entre las partes, regido por los principios de la cooperación, coordinación y el apoyo por lo que no existen intereses contrapuestos de las partes sino que les asiste un interés común, razón por la cual, no es viable sujetarlos a las reglas de competencia, como aplicarles un proceso de selección competitivo o exigirles la presentación de una oferta comercial ya que se trata de generar alianzas estratégicas con posibles interesados para la atención de iniciativas que aporten al cumplimiento de las metas y objetivos de FENOGE, siendo esta afín con la finalidad de Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

II. Idoneidad, experiencia y capacidad.

Se establece en la causal de contratación directa propuesta, que en cualquier caso, el ejecutor de las actividades y/o productos del convenio podrá ser el FENOGE y/o el cooperante si este último cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para realizarlo de manera directa, según se establezca en los Términos y Condiciones Contractuales que se realicen para la contratación directa, buscando con esto garantizar la calidad en los resultados y transparencia y responsabilidad en la ejecución de los recursos públicos.

Esto permitirá además diversificar los esquemas de colaboración entre diferentes actores y sectores e incluir los aportes de terceros en cumplimiento del objeto del Fondo y sus esquemas de trabajo colaborativo siempre y cuando el cooperante garantice un aporte significativo, que como mínimo sea del 30% y acredite que cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades propuestas de manera directa, en caso contrario será FENOGE quien ejecute las actividades financiadas con sus recursos.

Respecto de la idoneidad del cooperante, siguiendo con la línea sentada por la jurisprudencia, deberá entenderse como aquellos conocimientos y experiencias con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa y que resulte adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que se pretende promover a través del convenio, de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales que se elaboren por parte del Equipo Ejecutor de FENOGE.

Por su parte, la experiencia se deberá entender como el conjunto de conocimientos y habilidades adquiridas por parte del cooperante por la ejecución o desarrollo previo de proyectos, contratos y/o convenios a favor de terceros, con objetivos, alcance y/o actividades similares o relacionadas con el convenio que se pretende celebrar con el FENOGE y en particular con las actividades que presente desarrollar con los aportes FENOGE. Durante la etapa de planeación, el Fondo definirá la experiencia exigible en cada caso.

La capacidad deberá ser entendida como la facultad del cooperante para obligarse (crear, modificar o extinguir relaciones jurídicamente válidas) en el marco de su objeto social, lo que implica, entre otras, que el objeto social del cooperante permita suscribir y desarrollar el convenio, que este no se encuentre inmerso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan la celebración de este y la ausencia de limitaciones, entre otras que se requieran e identifiquen durante la etapa de planeación.

De conformidad con todo lo anterior, se propone la inclusión de la siguiente causal de contratación, así como su procedimiento de aplicación.

Artículo 12, Numeral 12.3 Contratación Directa, del Manual de Contratación:

En relación con las causales de contratación directa, incluir el literal (h) en el título de "Procedencia" del Numeral 12.3, Artículo 12, la cual quedará como a continuación se detalla:

"Artículo 12. Modalidades de selección. (...)

12.3. Contratación Directa. (...)

Procedencia. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:

(...) h) Convenios para impulsar y desarrollar planes, programas o proyectos, asistencias técnicas, actividades de fomento promoción estímulo e incentivo o en general cualquier tipo de iniciativa que procure el cumplimiento de los objetivos del Fondo, con personas naturales o jurídicas, independientemente de su naturaleza jurídica o régimen contractual, siempre que estas realicen aportes en dinero o en especie en un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio. En estos casos, el ejecutor del convenio y/o de los recursos aportados por FENOGE podrá ser este y/o el cooperante si este último cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar directamente los productos o actividades a desarrollar con aportes del Fondo que se enmarquen en el alcance de la cooperación, lo cual deberá estar justificado debidamente en los TCC". [Subrayado por fuera del texto, la parte adicionada].

En relación con el procedimiento a desarrollarse en los casos en que aplique la nueva causal h) de contratación directa para el Fondo, incluir un párrafo segundo en el Artículo 12, el cual quedará como a continuación se detalla:

"Artículo 12. Modalidades de selección. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso del literal h), el cooperante deberá acreditar la idoneidad, la experiencia y la capacidad para desarrollar el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en los TCC para la ejecución de este. En caso de que aplique esta causal de contratación directa se requerirá agotar el siguiente procedimiento para la celebración de este tipo de convenios:

- a. *El FENOGE y el cooperante adelantaran la negociación de los términos acordados o clausulado del convenio, para dar cumplimiento a los objetivos del FENOGE y establecer el objeto, alcance, monto y forma de los aportes, las actividades a cargo de cada una de las partes y la forma y requisitos de los desembolsos, entre otros.*
- a. *El FENOGE deberá definir el monto del aporte en dinero o especie por parte del cooperante, a través de un sondeo de mercado objetivo solicitando cotizaciones de manera pública, abierta y transparente para que cualquier interesado pueda cotizar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del presente Manual de Contratación se requerirá como mínimo tres cotizaciones comparables para determinar el valor en el mercado de los aportes del cooperante.*
- a. *El FENOGE deberá elaborar los TCC de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de este Manual de Contratación, incluyendo en los mismos, la justificación para que*



opere esta causal así como la justificación que sustente quien será el ejecutor del convenio y/o de los recursos de este.

a. El cooperante deberá allegar los documentos requeridos para acreditar la idoneidad, capacidad y experiencia en caso de requerirla, y los demás necesarios para la elaboración del convenio de acuerdo con lo establecido en los TCC.

a. Una vez el FENOGGE verifique la documentación y esta cumpla con lo establecido en los TCC, se deberán publicar mismos, junto con el clausulado del convenio producto de la negociación realizada con el cooperante como anexo a los TCC. Para estos casos no se requerirá dirigir una Invitación por parte del Fondo ni recibir una oferta por parte del cooperante al tratarse de un convenio". [Subrayado por fuera del texto, la parte adicionada].

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Viceministro de Energía- Miguel Lotero, indica que esta causal debería contar con unos criterios más claros, con el fin de que no se convierta en un problema para FENOGGE y su Equipo Ejecutor, al ser demasiado amplio y no permita tener el control de los recursos del Fondo.

Adicionalmente el Director de la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, manifiesta que es necesario que el FENOGGE pueda aliarse con actores importantes para la generación de proyectos y conocimiento en temas nuevos como la generación de Hidrógeno como FNCE de energía.

Al respecto toma la palabra la Asesora Jurídica de FENOGGE, Johana Rendón, quien manifiesta que la causal de contratación directa está diseñada para que se pueda suscribir un convenio que por definición no es una relación jurídica en la que existe una contraprestación, sino que pretende aunar esfuerzos con terceros para el logro de beneficios comunes.

El Viceministro de Energía- Miguel Lotero solicita que se desarrolle y presente una política o lineamiento que permita detallar la forma en la que operará esta causal de contratación.

Así mismo el Director de la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME-Christian Jaramillo, propone que la causal de contratación sea la que se describe a continuación y que a su vez de manera posterior se presente al comité la política, procedimiento o lineamiento, por medio del cual operará la causal, dejando claro que no podrá ser usada hasta tanto el Comité Directivo de FENOGGE no apruebe la política, procedimiento o lineamientos respectivos:

"Artículo 12. Modalidades de selección. (...)

12.3. Contratación Directa. (...)

Procedencia. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:

(...) h) Convenios para impulsar y desarrollar planes, programas o proyectos, asistencias técnicas, actividades de fomento promoción estímulo e incentivo o en general cualquier tipo de iniciativa que procure el cumplimiento de los objetivos del Fondo, con personas naturales o jurídicas, independientemente de su naturaleza jurídica o régimen contractual, siempre que estas realicen aportes en dinero o en especie en un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio.

Manifiestan los demás miembros del Comité que se encuentran de acuerdo con esta propuesta, por lo que se procede con la aprobación.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

La Directora Ejecutiva de FENOGE, en el marco de lo establecido en el Manual Operativo del FENOGE* artículo 2 Régimen de Transición, literal 3. “[Hasta tanto el Comité Directivo no adopte una política de contratación nueva para el FENOGE, se continuará aplicando el manual de contratación vigente]”, así mismo y de acuerdo con Capítulo III.-Estructura organizacional, Sección 3.01.- Órganos de decisión y apoyo, Literal (a) Comité Directivo, numeral (ii) Funciones del Comité Directivo, es función de este órgano: “[2. Aprobar y adoptar (lo que podrá incluir actualizar y/o modificar, según proceda) las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGE, incluyendo, entre otras, la Política de Contratación (...)]” por lo anterior, y resaltando la definición de Política de Contratación del Capítulo I. -Definiciones e interpretación, Sección 1.01.- Términos definidos. **SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO:** Aprobar la Modificación relacionada con la inclusión de contratación (h) en el artículo 12 numeral 12.3. contratación directa, del Manual de Contratación de FENOGE de acuerdo Radicado FENOGE No 001349 del 11 de mayo de 2022 y teniendo en cuenta las recomendaciones de los miembros del comité.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APROBÓ** la modificación del manual de contratación de FENOGE, de acuerdo con el Radicado FENOGE No. 001349 del 16 de mayo de 2022, y las recomendaciones realizadas por los miembros del Comité Directivo.

PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS.

3.2. Eje Estratégico:

- **Política de inversión, crédito y financiación.**



FENOGGE

Fondo de Energías No Convencionales
y Gestión Eficiente de la Energía

Presentación del punto a cargo de

Katharina Grosso Buitrago Directora Ejecutiva del FENOGGE.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

La doctora Grosso continúa con la presentación del siguiente punto, correspondiente a la Política de inversión, crédito y financiación del FENOGGE.

A partir de la expedición de la Ley 1715 de 2014, se habilitó al FENOGGE para financiar proyectos con **recursos reembolsables**, además, con la expedición de la Ley 2099 de 2021 al modificar el artículo 10 de la anterior ley, se incluye como fuente de financiación los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados al Fondo, los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto, así como los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

El FENOGGE al ser un Patrimonio Autónomo constituido a través de un contrato de fiducia suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía, entidad que lo reglamenta, y una entidad fiduciaria seleccionada para tal fin, no tiene vigilancia directa por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y por ende no puede realizar actividades de captación masiva de recursos. En tal sentido, todos sus ingresos provendrán de fuentes de su financiación como se encuentra establecido en el Manual Operativo.

El FENOGGE es entendido como un fondo de carácter especial, sin personería jurídica, vinculado al Ministerio de Minas y Energía y creado con el único fin de llevar a cabo su objeto mediante, entre otras, la financiación de planes, programas y/o proyectos que promuevan, estimulen o fomenten el desarrollo y la utilización de FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable.

Adicionalmente, la habilitación para realizar las actividades que se pretenden desarrollar por medio de la línea de **recursos reembolsables**, se encuentran soportadas por lo establecido en la Circular Básica Jurídica SFC Parte II Título II, Cap. I. Numeral 2.2.3, en el artículo 45 de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1368 de 2014 *"Por el cual se reglamentan las operaciones mediante sistemas de financiación previstas en el artículo 45 de la Ley 1480 de 2011"*.

Así, al ser el FENOGGE un fondo especial con destinación específica conforme a su objeto, el cual es financiar FNCE y GEE, puede invertir sus recursos y así financiar proyectos relacionados con el mismo. En virtud de lo anterior, el FENOGGE se encuentra en la capacidad financiar proyectos y desarrollar mecanismos de inversión de conformidad con lo establecido en las normas transcritas y su propio Manual Operativo, por medio de recursos reembolsables.

El Manual Operativo de FENOGGE, propone la elaboración de la Política de Inversión, Crédito y Financiación, cuya definición de acuerdo con el Manual Operativo del FENOGGE, Capítulo I Definiciones e interpretación, Sección 1.01 Términos definidos significa *"[el documento adoptado y/o actualizado o ajustado por el Comité Directivo, el cual debe contemplar, como mínimo, el plan*

de inversiones y de desinversión, indicando el tipo de Inversiones en las que se pretenda participar y los criterios para su selección, dentro de los cuales se incluirá información sobre los sectores económicos en que se desarrolla la Inversión, en concordancia con el objeto del FENOGE], política que deberá ser aprobada y adoptada por el Comité Directivo, y en la que se establecerán las características y condiciones necesarias para la estructuración de los mecanismos de inversión y financiación del FENOGE a través de recursos reembolsable.

La Política de Inversión, Crédito y Financiación es de uso y consulta exclusiva del FENOGE. Toda la información contenida en el documento es considerada como información confidencial y reservada del FENOGE y deberá ser tratada como tal de acuerdo con el artículo 260 de la Decisión 486 del 2000 de la Comunidad Andina y demás normatividad aplicable.

En la Política se establecen las características y condiciones para la estructuración de mecanismos de financiación con recursos reembolsables a través de operaciones de fondeo. Estos están destinados a instituciones financieras como bancos comerciales o bancos de desarrollo para que los recursos sean utilizados en la financiación de proyectos de FNCE y GEE.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De conformidad con lo dispuesto en el documento identificado con radicado FENOGE No. 001350 del 11 de mayo de 2022, toda la información contenida en el Documento de Política de Inversión, Crédito y Financiación, así como las discusiones en torno a la aprobación de la misma, es considerada como información confidencial y reservada del FENOGE y deberá ser tratada como tal de acuerdo con el artículo 260 de la Decisión 486 del 2000 de la Comunidad Andina y demás normatividad aplicable.

De esta manera no se incluyen en el presente documento las recomendaciones o solicitudes realizadas por los miembros del Comité Directivo de FENOGE.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

La Directora Ejecutiva de FENOGE, en el marco de lo establecido en el Manual Operativo del FENOGE* Capítulo I definiciones e interpretación según la cual, la Política de inversión, crédito y financiación, significa “[el documento adoptado y/o actualizado o ajustado por el Comité Directivo, el cual debe contemplar, como mínimo, el plan de inversiones y de desinversión, indicando el tipo de Inversiones en las que se pretenda participar y los criterios para su selección, dentro de los cuales se incluirá información sobre los sectores económicos en que se desarrolla la Inversión, en concordancia con el objeto del FENOGE]” así como en el Capítulo III, Sección 3.01, numeral II. Funciones del Comité Directivo, en particular cuando establece como funciones del Comité Aprobar y adoptar las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGE, incluyendo, entre otras, la Política de Inversión, Crédito y Financiación (...), **SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO: Aprobar y adoptar la Política de Inversión, Crédito y Financiación de acuerdo con el Radicado FENOGE No 001350 del 11 de mayo de 2022.**



VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APROBÓ la Política de Inversión, Crédito y Financiación, de acuerdo con el Radicado FENOGGE No 001350 del 11 de mayo de 2022, y las recomendaciones realizadas por los miembros del Comité Directivo.

PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS.

3.2.Eje Estratégico:

- **Política de género y diversidad de FENOGGE.**

| | |
|-----------------------------------|--|
| Presentación del punto a cargo de | Katharina Grosso Buitrago Directora Ejecutiva del FENOGGE. |
|-----------------------------------|--|

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Se presenta el documento "Política de género y diversidad" del Fondo indicando que es el resultado del trabajo realizado el último año con USAID a través de Tetrattech, gracias a la Cooperación internacional brindada por el programa de energía de USAID a Latinoamérica especialmente al Ministerio de Minas y Energía, a todas sus entidades adscritas y al FENOGGE.

El objetivo de la política consiste en *"Establecer pautas y líneas de acción para avanzar hacia una transformación organizacional que institucionalice la perspectiva de género, diversidad, e inclusión social en la cultura y los planes, programas y proyectos, actividades de fomento promoción, estímulo e incentivo y asistencias técnicas, así como cualquier iniciativa del FENOGGE en el marco de sus funciones y competencias."*

A través de esta Política, el Fondo establece las pautas, principios y líneas de acción para avanzar hacia la transformación organizacional que propenda por la inclusión de la perspectiva de género, diversidad e inclusión social en desarrollo del objeto del Fondo y en la cultura de los que hacemos parte de este. Así, la Política de género y diversidad busca sentar las bases para avanzar hacia tres objetivos esenciales alineados con las dinámicas actuales de nuestro sector y el objeto del Fondo:

- Promover la participación femenina en el sector energético colombiano.
- Reducir la pobreza energética femenina en Colombia.
- Establecer acciones para prevenir la violencia de género.

Lo anterior, de manera transversal a las actividades del Fondo, desde el enfoque misional se propenderán por acciones a través de los mecanismos de inversión y financiación, y desde el enfoque operativo, se promoverán acciones para el fortalecimiento de la cultura organizacional y la sensibilización en estos temas.

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del FENOGE, Capítulo I Definiciones e interpretación, Sección 1.01 Términos definidos según el cual, la mencionada política significa "(...) documento adoptado y/o actualizado o ajustado por el Comité Directivo, que incluye los lineamientos sobre equidad de género aplicables en el marco de los procesos y de la consecución del objeto del Fondo.]” así como con el Capítulo III Estructura organizacional, Sección 3.01. Órganos de decisión y apoyo, Literal (a) Comité Directivo, numeral II. Funciones del Comité Directivo, en particular la que establece como función de dicho comité: “2. Aprobar y adoptar (lo que podrá incluir actualizar y/o modificar, según proceda) las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGE, incluyendo, entre otras, (...) la Política de Género”

Finaliza su intervención la Dra. Grosso indicando que la Política de género y diversidad acoge además los lineamientos y requisitos necesarios para acceder a créditos con organismos multilaterales como lo es el BID.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Dado lo anterior, la Dirección Ejecutiva informa En el marco de lo establecido en el Manual Operativo del FENOGE* Capítulo I definiciones e interpretación según la cual, la Política de género “[significa el documento adoptado y/o actualizado o ajustado por el Comité Directivo, que incluye los lineamientos sobre equidad de género aplicables en el marco de los procesos y de la consecución del objeto del Fondo]” así como con el Capítulo III Estructura organizacional, Sección 3.01. Órganos de decisión y apoyo, Literal (a) Comité Directivo, numeral II. Funciones del Comité Directivo, en particular la que establece como función de dicho comité: “2. Aprobar y adoptar (lo que podrá incluir actualizar y/o modificar, según proceda) las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGE, incluyendo, entre otras, (...) la Política de género” SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO:

Aprobar la Política de género y diversidad del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE, radicado bajo el No. 001330 del 11 de mayo de 2022.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APROBÓ la Política de género y diversidad, así como sus anexos de acuerdo con el radicado No. 001330 del 11 de mayo de 2022.

PUNTO CUATRO. PROPOSICIONES, VARIOS Y CIERRE DE LA SESIÓN

Frente a este punto y como fuera sugerido por la Directora Ejecutiva del Fondo, no se presentaron manifestaciones, proposiciones o preguntas respecto de los temas tratados teniendo en cuenta

que solo fue manifestado por cada integrante su aprobación respecto de los temas que se ponen en su consideración, razón por la cual, se concluye que no hay ninguna inquietud adicional.

Siendo las 17:10 horas del día 16 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva del Fondo procedió a dar cierre a la sesión realizada, informando nuevamente el resultado de esta.

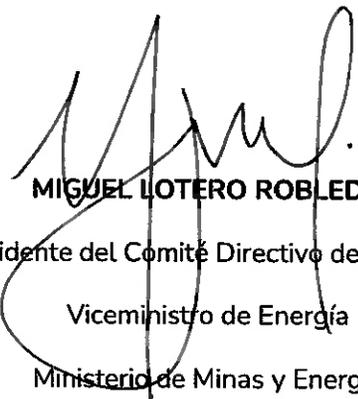
COMPROMISOS DE LA SESIÓN

No se dio lineamiento para ningún compromiso diferente a los mencionados en los diferentes puntos tratados durante la presente sesión del Comité de Directivo.

ANEXOS

| | |
|----------------------------------|---|
| Convocatoria de la sesión | Carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta: <u>5. Comité directivo sesión extraordinaria-16 de mayo de 2022</u> |
|----------------------------------|---|

Esta acta se firma el dieciséis (16) de mayo de 2022, por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

| | |
|---|--|
|  <p>MIGUEL LOTERO ROBLED Presidente del Comité Directivo de FENOGE Viceministro de Energía Ministerio de Minas y Energía</p> |  <p>KATHARINA GROSSO BUITRAGO Secretaria del Comité Directivo de FENOGE Directora Ejecutiva FENOGE</p> |
|---|--|

Proyectó: Yenny Paola Betancourt – Profesional para la Transición Estratégica- FENOGE 
Vo Bo: Johana Alexandra Rendón- Asesora Jurídica de FENOGE. 